



RESOLUCION R-N° 1413-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 DIC 2009

Expte. N° 10.584/08 – Cuerpos I y II

VISTO las actuaciones, por las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES solicitó autorización para constituir un grupo de trabajo para participar en el "Padrón de Entidades Certificadoras de Reservas y Recursos de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos de la Secretaría de Energía de la Nación"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Profesionales, Empresas y Entidades Certificadoras de Reservas y Recursos Hidrocarburíferos Líquidos y Gaseosos – Actualizados para operar en la Certificación de Reservas, año 2009

QUE el Secretario de Cooperación Técnica, junto con el coordinador del equipo técnico, Geólogo Juan Carlos Fernández han recibido por parte de la Secretaría de Energía de la Nación las delegaciones para el año 2009, que consisten en Certificar reservas a tres empresas.

QUE es condición para realizar las tareas de Certificación de Reservas acreditar experiencia de 10 años en el tema, razón por la cual la Universidad realizará las tareas de certificación en colaboración con una empresa Certificadora del ámbito privado.

QUE se ha suscripto preacuerdo y posteriormente un contrato con la Empresa Mirta Galacho y Asociados Petróleo y Gas S. A., para realizar las tareas de Certificación de Reservas por el equivalente al 70% del monto total a percibir de las empresas petroleras a certificar, situación regulada y autorizada por la Secretaría de Energía de la Nación.

QUE se han realizado las cotizaciones por las Certificaciones de reservas a las empresas TOTAL AUSTRAL S.A., APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL Y PETROLERA LF COMPANY SRL, por lo que la Universidad recibirá al inicio de las tareas de certificación el 50% del monto acordado y especificado en cada caso según orden de compra o contrato.

QUE las tareas de Certificación deben ser realizadas desde el mes de enero de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2010 como fecha límite para la presentación de los resultados, según lo establecido por la Secretaría de Energía de la Nación. Periodo que coincide en su primer etapa con el receso de actividades de la Universidad.



RESOLUCION R-N° 1413-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 10.584/08 – Cuerpos I y II

QUE de la distribución por parte de la Universidad, según lo establece la Res. C.S. N° 365/09, corresponde a la Sede del Servicio el 15% del monto total deducible y al tratarse en este caso de un equipo técnico compuesto por docentes de dos Unidades Académicas, se realizará una distribución de fondos de manera proporcional a la participación de cada Sede del Servicio en las tareas de prestación del servicio.. El equipo técnico está constituido por tres docentes de Fac. de Cs. Naturales y un docente de Fac. de Ingeniería.

QUE el Comité de Asistencia Técnica y de Capacitación, integrado por: Dr. Carlos Alberto Cadena, Ing. Adolfo Riveros Zapata, Dr. Guillermo Andrés Baudino e Ing. Jorge Félix Almazán, analizaron la solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, Geólogo Juan Carlos Fernández en lo referente a los fondos emergentes de este tipo de prestación de Servicios, que recomiendan su autorización.

QUE el equipo técnico de la Universidad realizará una tarea específica de acompañamiento y capacitación con la empresa MG&A.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora que realizará las tareas de Certificación de Reservas, en el marco de la Resolución N° 324/06, por las delegaciones recibidas de la Secretaría de Energía de la Nación, para las empresas TOTAL AUSTRAL S. A., APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL y PETROLERA LF COMPANY SRL.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que de los fondos ingresados por las tareas de Certificación de reservas, el 70% deberá ser pagado a la empresa MG&A según lo establece el contrato suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que del 30% restante se deberá distribuir el mismo en 70% para los gastos a realizar por la Unidad Ejecutora y el 30% restante para ser distribuido conforme lo establece el Reglamento de Prestación de Servicios de la Universidad, Res. 365/09.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

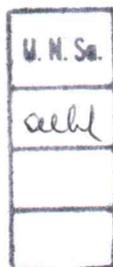
Expte. N° 10.584/08 – Cuerpos I y II

ARTÍCULO 4°.- Disponer que de la distribución por parte de la Universidad, según lo establece la Res. C.S. N° 365/09, corresponde a la Sede del Servicio el 15% del monto total deducible. De este monto corresponderá a la facultad de Ciencias Naturales el 75% y a la Facultad de Ingeniería el 25%.

ARTICULO 5°.- Autorizar al coordinador del equipo técnico Geólogo Juan Carlos Fernández, a realizar la administración total y ejecución de los fondos correspondientes a la Unidad Ejecutora, con cargo de rendición de gastos posterior a la realización de las actividades.

ARTÍCULO 6°.- Solicitar a la Secretaría Administrativa arbitre los medios para el cumplimiento de lo especificado en los artículos precedentes y en los plazos acordados.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el boletín oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Cooperación Técnica, Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Facultades de Ingeniería y de Ciencias Naturales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su toma de razón y demás efectos. Luego elévese a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR, para su correspondiente homologación Oportunamente archívese.-




Ing. ADOLFO RIVERS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1413-09